



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena**

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, doy cuenta a usted la presente demanda, la cual fue asignada a este despacho en virtud de reparto judicial, para que sea asumido por usted su conocimiento.

Anotándose que, el servicio público de administración de justicia se presta dentro del marco de la **emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19** declarada Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, mediante Resolución no. 0385 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), modificada por Resoluciones 407 y 450 del mismo año, prorrogado a través de Resoluciones números 0844 del veintiséis (26) de mayo, 1462 del veinticinco (25) de agosto, 2230 del veintisiete (27) de noviembre todas del dos mil veinte (2020), 222 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 738 del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), **hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Disponiéndose más recientemente por la H. República de Colombia, la **fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable**, en la cual, se continúa privilegiando, el desarrollo de las funciones y obligaciones desarrolladas por los empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, a través de las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Finalmente, mediante Acuerdo 11709 de 2021 el H. Consejo Superior de la Judicatura, suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior; dejando en el mismo acto administrativo a discrecionalidad de los H. Consejos Seccional, establecerlo.

**MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO**  
**SECRETARIA**

Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada  
Demandante: VICTORIA GUERRERO DIAZ C.C. 33124335 y otros  
Causante: PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó C.C. 9058957  
Radicado: 13001400301620210045800.

Procede el Juzgado a resolver sobre la petición de declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA.

El presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA instaurado por VICTORIA GUERRERO DIAZ identificada con C.C. 33124335 en condición de cónyuge supérstite y de los hijos JULIO CESAR GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 3800866, PEDRO GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 73160812, MAURICIO GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 73581537, GIOVANNY ESTHER GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 45494834, CARLOS ALBERTO GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 73580371 y RODOLFO RAFAEL GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 73569610 herederos sobre los bienes del finado PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó con C.C. 9058957, por lo que se procede al estudio formal de la demanda y anexos presentados, encontrando despacho que se cumplen con los requisitos descritos en el art. 82, 90, 488 y s.s., del CGP.

Por otra parte, la parte demandante solicita que se requiera a la señora ESTHER MARCELA GONZALEZ MEZA quien también es hija del causante PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido. Para lo cual, también solicita que se debe emplazar. Por lo anterior, el despacho considera en la necesidad REQUERIR a la señora ESTHER MARCELA GONZALEZ MEZA con el objeto a que declare si acepta o repudia la herencia, de conformidad en lo establecido en el artículo 1289 del C.C., 293 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Es de destacar, que la parte accionante solicita que se decrete el embargo y posterior secuestro de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 060 – 124056** ubicado en la ciudad de Cartagena de indias, URBANIZACION “NUEVO BOSQUE” BARRIO EL BOSQUE Manzana 74 Lote

# 9 VII ETAPA, que corresponde al señor PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó C.C. 9058957

Considera el despacho que la medida cautelar solicitada, se decretará conforme al Art. 480 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARA ABIERTA Y RADICADA en este despacho la sucesión intestada del causante PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó con C.C.9058957, quien falleció en la ciudad de Cartagena el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

**SEGUNDO:** EMPLAZAR de conformidad con los artículos 293 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la señora ESTHER MARCELA GONZALEZ MEZA y a quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó C.C. 9058957, **por SECRETARIA** procédase a incorporar a la referida demanda en registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**TERCERO:** REQUERIR a la señora ESTHER MARCELA GONZALEZ MEZA declarar si acepta o repudia la asignación que se le ha diferido.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **060 – 124056** ubicado en la ciudad de Cartagena de indias, URBANIZACION “NUEVO BOSQUE” BARRIO EL BOSQUE Manzana 74 Lote # 9 VII ETAPA, siempre y cuando el bien inmueble este en cabeza del causante PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó con C.C. 9058957

OFICIAR en este sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena de indias.

**QUINTO:** INFORMAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, de la existencia del presente proceso sucesorio. Art. 490 del C.G.P

**SEXTO:** RECONOCER a la señora VICTORIA GUERRERO DIAZ identificada con C.C. 33124335, con vocación herencial frente al causante, en su condición de cónyuge supérstite; a los señores JULIO CESAR GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 3800866, PEDRO GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 73160812, MAURICIO GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 73581537, GIOVANNY ESTHER GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 45494834, CARLOS ALBERTO GONZALEZ VASQUEZ identificado con C.C. 73580371 y RODOLFO RAFAEL GONZALEZ GUERRERO identificado con C.C. 73569610 con vocación herencia frente al causante en calidad de hijos.

**SEPTIMO:** RECONOCER personería al abogado EDMUNDO NICOLAS SILVA ROSADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.094.245 y tarjeta profesional No. 29.959 C.S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos previstos en el memorial de poder anexo con el documento de demanda.

**OCTAVO:** Por SECRETARÍA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal web del despacho con links: [https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmC\\_onsulta.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmC_onsulta.aspx) y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-decartagena/85>, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ**  
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Proceso sucesión intestada  
Demandante: VICTORIA GUERRERO DIAZ C.C. 33124335 y otros  
Causante: PEDRO NEL GONZALEZ CABEZA quien en vida se identificó C.C. 9058957  
Radicado: 13001400301620210045800

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
POR ESTADO No. <b>083</b> LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.
EN CARTAGENA, BOLÍVAR, EL DÍA <b>25 DE</b> <b>AGOSTO DE 2021</b> , HORA: 8:00 A.M.
 SECRETARIA _____

Lclc